

A T E A **Núm. 13.263**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado providencia de fecha 19 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

«Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la calle Castillo, 48, de esta localidad, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Castillo, 48, de esta localidad, propiedad de Jesús Hernando Gómez y hermanos, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo. — El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás moradores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo de quince días, prorrogables en ocho más, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Así lo resuelve y firma el señor alcalde don Abel Sáez Marconell, ante mí, el secretario, de lo que doy fe».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de los artículos 191.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Asimismo los informes técnicos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días, prorrogables por ocho días mas, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Atea a 25 de mayo de 2009. — El alcalde, Abel Sáez Marconell.

COMARCA BAJO ARAGON CASPE
BAIX ARAGO-CASP **Núm. 13.200**

El expediente A/60/2009 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

- Aumentos de gastos*
4. Transferencias corrientes, 18.000.
Total aumentos, 18.000 euros.
- El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
- Aumentos de ingresos*
8. Activos financieros, 18.000.
Total aumentos, 18.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe a 4 de septiembre de 2009. — El presidente, Luis Javier Sagarra de Moor.

COMARCA BAJO ARAGON CASPE
BAIX ARAGO-CASP **Núm. 13.201**

El expediente A/62/2009 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

- Aumentos de gastos*
1. Gastos de personal, 2.000.
Total aumentos, 2.000 euros.
- El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
- Disminuciones de gastos*
4. Transferencias corrientes, — 2.000.
Total disminuciones, — 2.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe a 7 de septiembre de 2009. — El presidente, Luis Javier Sagarra de Moor.

MIEDES DE ARAGON **Núm. 13.276**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición al público en el en el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2009, contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del suministro domiciliario de agua adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2009, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miedes de Aragón a 1 de septiembre de 2009. — El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 4.1 a) y 49) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ilmo. Ayuntamiento de Miedes de Aragón dicta el presente Reglamento regulador de la prestación del servicio de abastecimiento de agua dentro del término municipal al que, con carácter supletorio, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

CAPITULO I. — NORMAS GENERALES

Art. 1.º Objeto.
El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el titular del servicio de suministro domiciliario de agua potable, el concesionario, en su caso, y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Art. 2.º Normas generales.
El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y a los Reglamentos y/o Ordenanzas municipales vigentes en cada momento.

Art. 3.º Partes o definiciones.
3.1 Abonado: A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por abonado el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.
3.2 Titular del Servicio: Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
3.3 Contrato de Suministro.
3.4 Concesionario del Servicio: Persona o entidad pública o privada que sea responsable del abastecimiento o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento del agua de consumo humano.

Art. 4.º Competencias.
El suministro domiciliario de agua apta para consumo humano es un servicio público de titularidad municipal, pudiendo el titular del mismo delegar competencias, derechos y obligaciones al concesionario mediante acuerdo entre ambas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Miedes de Aragón, titular del servicio objeto del presente Reglamento, lo es asimismo de todas las instalaciones de abastecimiento de agua de propiedad municipal.

Las instalaciones del servicio son bienes del dominio público municipal, siendo responsabilidad del Ayuntamiento las modificaciones, ampliaciones y renovaciones de estos bienes.

Las modificaciones, ampliaciones y renovaciones de la red de abastecimiento se ejecutarán según lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del Servicio domiciliario de Agua potable y de Alcantarillado vigentes en cada momento .

—Corresponderá al titular del Servicio:

- El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de instalar, en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.
- La definición y establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que correspondan.